

1
Gobierno Civil
de
Navarra

Asociaciones

A XXXVII 3

Mendavia

n.º.

Expediente de la Asociación
denominada

"Radio Comunista"



EXCMO. SR.

El que suscribe, secretario provincial del Partido Comunista en Navarra, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, a V.E. expone: Que adjunta los ejemplares prescritos por la ley de los Estatutos de los Radios Comunistas de Nal'tierra yrMendavia, por lo que

Suplica a V.E. que previa su superior aprobación, se sirva devolverme un ejemplar de cada uno de ellos, debidamente firmado y sellado.

Pamplona 17 de marzo de 1936.

Luis Ruiz

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.



ESTATUTOS DEL RADIO COMUNISTA DE MENDAVIA

Artículo 1º.- Se constituye en Mendavia una organización denominada Radio Comunista de Mendavia, afecta al Partido Comunista de España.

Art. 2º.- Esta entidad se propone luchar políticamente por la total emancipación de los trabajadores y el establecimiento de un régimen de igualdad social.

Art. 3º.- Podrán pertenecer a ella todos los mayores de 18 años que acepten su programa y resoluciones y contraigan el compromiso de trabajar activamente por la realización de los mismos.

Art. 4º.- Los miembros pertenecientes a esta organización están obligados a pertenecer al Sindicato u organización sindical de su profesión u oficio.

Art. 5º.- La organización estará dirigida por un Comité llamado Comité de Radio, compuesto de tres, cinco o siete miembros democráticamente elegidos en Asambleas.

Art. 6º.- El Comité de esta organización tendrá un presidente, un secretario general o político, otro administrativo y los otros dos miembros del mismo, uno se encargará del trabajo de organización y otro, del sindical. Este Comité será el encargado de ejecutar los acuerdos adoptados, así como de resolver aquellos de carácter urgente, dando cuenta de su gestión en la primera Asamblea que se celebre.

Art. 7º.- Todos los miembros de la organización están obligados a aceptar y desempeñar todos los cargos que se les encomienden.

Art. 8º.- Para todos los gastos que origine la actividad del Radio Comunista de Mendavia, se establecerá una cuota mensual de cincuenta céntimos por afiliado. Estos gastos están destinados, a parte de los gastos de administración, a la propaganda, folletos, mítines, manifestos, etc.

Art. 9º.- El Radio Comunista de Mendavia celebrará ordinariamente Asambleas generales cada tres meses. Las extraordinarias serán convocadas por el Comité. En estas Asambleas se nombrará un presidente y un secretario de Mesa para ordenar la discusión y levantar acta de los acuerdos que se adopten.

Art. 10º.- En las Asambleas podrán intervenir todos los afiliados sujetándose a las normas corrientes y usuales.

Art. 11.- Para revisar los cuentas se nombrará una Comisión revisora compuesta de tres miembros.

Art. 12.- Esta entidad no podrá disolverse en tanto haya 15 miembros que quieran continuar en ella. Caso de disolución los fondos y enseres pasarán en depósito por un año, al Comité Central del Partido Comunista de España, quedando en su posesión definitiva si en el transcurso de dicho plazo no se hubiera reorganizado el Radio Comunista de Mendavia.

Art. 14. Esta entidad tendrá su domicilio social en la calle de *Doña Blanca de Navarra* número 16.

Mendavia a 15 de marzo de 1936.

Por la Comisión Organizadora

Julian Martínez

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil
en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de
Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 20 de Marzo de 1.936.

El Gobernador Civil



[Handwritten signature]

Hecho a 10 de marzo de 1936.
Por la Comisión Organizadora